

P6_TA(2006)0138

Elecciones en Ucrania

Resolución del Parlamento Europeo sobre las elecciones parlamentarias en Ucrania

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre la evolución política en Ucrania y, en particular, su Resolución, de 13 de enero de 2005, sobre los resultados de las votaciones en Ucrania¹,
 - Vista su Resolución, de 19 de enero de 2006, sobre la Política Europea de Vecindad²,
 - Vistos el Plan de acción UE/Ucrania y las nuevas medidas adoptadas por el Consejo en apoyo de la democratización y la reforma de Ucrania,
 - Vista la declaración preliminar de la OSCE sobre las elecciones ucranianas, de 27 de marzo de 2006,
 - Visto el apartado 4 del artículo 103 del Reglamento,
- A. Considerando que la sociedad ucraniana ha expresado claramente su deseo de formar parte de Europa y su voluntad de integrarse en la Unión Europea con arreglo a los principios y criterios fundamentales de la UE,
- B. Considerando que la Misión Internacional de Observación Electoral del Parlamento Europeo, las Asambleas Parlamentarias del Consejo de Europa, la OSCE y la OTAN y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE han concluido que las elecciones parlamentarias celebradas el 26 de marzo de 2006 en Ucrania han sido libres y justas y se han desarrollado con arreglo a las normas internacionales en materia de elecciones democráticas,
- C. Considerando que la cobertura de la campaña electoral por parte de los medios de comunicación ha sido, en términos generales, equilibrada y ha permitido a los partidos transmitir sus mensajes respectivos y a los votantes expresar libremente la opción elegida,
- D. Considerando que se ha concluido que la gestión de las elecciones ha sido democrática y transparente, sin registrarse apenas incidentes, si bien los problemas para dotar del personal necesario a los colegios electorales y el excesivo número de votantes en algunos de ellos provocaron cierta confusión el día de la votación,
- E. Considerando que la Unión Europea, sus Estados miembros y Ucrania han avanzado desde entonces hacia una relación todavía más estrecha basada en el respeto mutuo de los valores europeos fundamentales,

¹ DO C 247 E de 6.10.2005, p. 155.

² Textos Aprobados, P6_TA(2006)0028.

1. Se congratula de que las elecciones legislativas y municipales de 26 de marzo de 2006 se celebraran satisfactoriamente en plena conformidad con las normas internacionales y de que Ucrania esté firmemente decidida a convertirse en una democracia madura y a asumir el puesto que le corresponde en la comunidad europea de países democráticos;
2. Toma nota de las deficiencias halladas por la Misión Internacional de Observación Electoral e insta a las autoridades ucranianas competentes a corregir dichas deficiencias y a garantizar que estos problemas no vuelvan a producirse en futuras elecciones;
3. Rinde homenaje a la población de Ucrania, que, pese a las difíciles circunstancias que se han registrado en ocasiones en los colegios electorales, ha demostrado su compromiso con el proceso democrático iniciado en su país;
4. Insta a todos los miembros de la recién elegida Rada Suprema y al nuevo Gobierno ucraniano a que asuman totalmente el carácter irreversible del presente proceso democrático y sigan reforzando sin vacilar el proceso de reformas políticas, sociales y económicas;
5. Insta a la Comisión y al Consejo a que respondan con rapidez y precisión a las crecientes expectativas del pueblo ucraniano, que manifiesta un interés cada vez mayor por la UE, y a que consideren la posibilidad de reforzar más las medidas incluidas en el Plan de acción de la Política Europea de Vecindad con el fin de apoyar la evolución democrática de Ucrania, en particular en lo que respecta al logro de un mayor nivel de respeto del Estado de Derecho y al fortalecimiento de la reforma social y económica; insta asimismo a los Estados miembros a que emprendan iniciativas similares y desarrollen proyectos concretos de apoyo que contribuyan al desarrollo del proceso de democratización y reforma en Ucrania;
6. Pide al nuevo Gobierno formado tras las elecciones que consolide la adhesión de Ucrania a los valores y objetivos europeos comunes adoptando nuevas medidas para fomentar la democracia, los derechos humanos, la sociedad civil y el Estado de Derecho mediante la reanudación de las reformas del mercado y la superación de las divisiones políticas en Ucrania;
7. Insta al nuevo Gobierno ucraniano a que siga siendo un interlocutor fiable de la Unión Europea, especialmente en relación con el fortalecimiento de la estabilidad en la región y, más particularmente, con la búsqueda de una solución para el problema de Transdniéster;
8. Hace un llamamiento a todos los países vecinos para que respeten plenamente la opción elegida democráticamente por el pueblo ucraniano y se abstengan de ejercer presiones económicas o de otro tipo para alterar la decisión democrática de seguir adelante con el desarrollo político, social y económico del país;
9. Confía en que se celebre un acuerdo entre la UE y Ucrania para facilitar la emisión de visados, con el objetivo último de que se establezca un régimen sin visados, y pide a la Comisión que entretanto respete plenamente los acuerdos vigentes en materia de visados de entrada múltiple con siete Estados miembros y otras medidas tendentes a realizar las perspectivas europeas de Ucrania; insta a la adopción de medidas ulteriores que animen a Ucrania a convertirse en miembro pleno de la Organización Mundial del Comercio;

10. Observa que el actual Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y Ucrania³ expira en 2008, y pide a la Comisión que empiece a negociar un Acuerdo de Asociación entre las Comunidades Europeas y Ucrania;
11. Confía en que pueda intensificarse la cooperación con la Rada Suprema y en que en Ucrania se desarrolle un proceso sostenido de transición que haga avanzar al país en la consecución del objetivo consistente en intensificar aún más y desarrollar la cooperación con la Unión Europea, y se compromete a asistir y ayudar a Ucrania en dicho proceso;
12. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Gobierno y al Parlamento de Ucrania, y a las Asambleas Parlamentarias del Consejo de Europa, de la OSCE y de la OTAN.

³ DO L 49 de 19.2.1998, p. 3.